Naciones Unidas

S/PV.3409



Consejo de Seguridad

Cuadragésimo noveno año

Provisional

3409ª sesión

Jueves 28 de julio de 1994, a las 15.30 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Marker	(Pakistán)
Miembros:	Argentina	Sr. Zawels
	Brasil	Sr. Vella
	China	Sr. Li Zhaoxing
	Djibouti	Sr. Badri
	España	Sr. Yáñez-Barnuevo
	Estados Unidos de América	Sr. Gnehm
	Federación de Rusia	Sr. Vorontsov
	Francia	Sr. Ladsous
	Nigeria	Sr. Egunsola
	Nueva Zelandia	Sr. Keating
	Omán	Sr. Al-Hassan
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Gomersall
	República Checa	Sr. Rovensky
	Rwanda	

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1994/856)

94-86131 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, al Jefe de la Sección de Actas Literales, oficina C-178.

Se abre la sesión a las 15.55 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio
Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (S/1994/856)

El Presidente (*interpretación del inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora su examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano, que figura en el documento S/1994/856. Los miembros del Consejo tienen también ante sí el documento S/1994/880, que contiene el texto de un proyecto de resolución elaborado en el transcurso de las consultas previas del Consejo.

Quiero señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/1994/826, que contiene el texto de una carta de fecha 13 de julio de 1994 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente del Líbano ante las Naciones Unidas.

Entiendo que el Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. A menos que escuche objeciones, someteré ahora a votación el proyecto de resolución (S/1994/880).

No habiendo objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:
Argentina, Brasil, China, República Checa, Djibouti, Francia, Nueva Zelandia, Nigeria, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, España, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se han emitido 14 votos a favor. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 938 (1994).

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"Los miembros del Consejo de Seguridad han tomado nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (S/1994/856), presentado en cumplimiento de la resolución 895, de 28 de enero de 1994.

Los miembros del Consejo de Seguridad reafirman su adhesión a la plena soberanía, independencia, integridad territorial y unidad nacional del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. En ese contexto, afirman que todo Estado deberá abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o de cualquier otra manera que no guarde conformidad con los Propósitos de las Naciones Unidas.

Al tiempo que el Consejo de Seguridad prorroga el mandato de la FPNUL por un nuevo período provisional sobre la base de la resolución 425 (1978), sus miembros vuelven a destacar la urgente necesidad de que esa resolución se aplique en todos sus aspectos. Reiteran su pleno apoyo al Acuerdo de Taif y a los constantes esfuerzos del Gobierno del Líbano por consolidar la paz, la unidad nacional y la seguridad en el país, llevando a cabo al mismo tiempo con éxito el proceso de reconstrucción. Los miembros del Consejo elogian al Gobierno del Líbano por el éxito de sus esfuerzos encaminados a extender su autoridad en la parte meridional del país, en plena coordinación con la FPNUL.

Los miembros del Consejo de Seguridad expresan su preocupación por la continuación de la violencia en el Líbano meridional, lamentan las pérdidas de vidas de civiles e instan a todas las partes a proceder con moderación.

Los miembros del Consejo de Seguridad aprovechan esta oportunidad para expresar su reconocimiento por los constantes esfuerzos del Secretario General y de su personal a este respecto, y elogian a las tropas de la FPNUL y a los países que aportan contingentes por sus sacrificios y su adhesión a la causa de la paz y la seguridad internacionales en circunstancias difíciles."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/1994/37.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 16.00 horas.